San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Nº 2654-2022-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 30 DIC. 2022

VISTO, el memorándum N° 960-2022/OO-UGELSM/Dir de fecha 29 de diciembre del 2022, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución de cese por fallecimiento, y demás documentos adjuntos, con un total de 16 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **expediente Nº 16245 de fecha 18 noviembre de 2022, MANUELA GARCIA GARCIA, con DNI Nº 01061930**, con domicilio en el Jr. 03 de octubre Nº 157 Urb. 09 de abril – Tarapoto – San Martin, solicita el cese por fallecimiento del quien en vida fue su señor esposo **HUMBERTO VALDERA RODRIGUEZ**;

Que, mediante **Acta de Matrimonio Nº 11 de fecha 29 de julio de 1988**, emitido y certificado por la oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Shapaja, mediante el cual se evidencia que MANUELA GARCIA GARCIA, con DNI Nº 01061930, es esposa de HUMBERTO VALDERA RODRIGUEZ;

Que, mediante **Informe Escalafonario N° 2906 de fecha 6/12/2022**, el responsable del área de Escalafón da a conocer sobre HUMBERTO VALDERA RODRIGUEZ, quien en vida fue PROFESOR en la I.E. FRANCISCO IZQUIERDO RIOS, Distrito de MORALES, Provincia y Departamento de San Martín, a quien se le reconoce **43 años, 01 mes y 13 dias, de tiempo oficial al 10/11/2022, incluido los 04 años de formacion profesional**;

Que, en mérito al Artículo 53° modificada por Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, se hace referencia al retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

A. Renuncia.
B. Destitución.

C. *No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.*
D. *Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.*
E. *Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.*
F. ***Fallecimiento;***

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que: "El retiro de la Carrera Publica Magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la Carrera Publica Magisterial y a los derechos inherentes a ello. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53° de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese";

Que, del Artículo 63 de la Ley N° 29944, "Ley de Reforma Magisterial", modificada por Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, señala con respecto a la Compensación por tiempo de servicios que, *"El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales"*;

Que, mediante **informe de cálculo para bonificación por tiempo de servicio N° 0067-E/P-2022** docentes de la ley 29944 y 30493, emitido por la oficina de Planillas, sobre el caso de **HUMBERTO VALDERA RODRIGUEZ**, indica que el total de C.T.S por **43 años, 01 mes y 13 dias, de tiempo oficial al 10/11/2022, incluido los 04 años de formacion profesional**, es de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 10/100 SOLES (S/. 195,680.10).** Cálculo realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial"; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio, con vigencias del 14/04/2022;

Que, mediante **Hoja de Liquidación N° 049-2022**, referente a la base de cálculo para pago de la remuneración vacacional trunca, emitida por la oficina de Planillas – UGEL San Martin, a favor de **HUMBERTO VALDERA RODRIGUEZ,** otorgándole la suma correspondiente a **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 02/100 SOLES (S/ S/8,798.02);**

Que, mediante el **informe Técnico N° 01401-2022-UGELSM/OP de fecha 28/12/2022**, el responsable de la Oficina de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, concluye declarar procedente el CESE POR FALLECIMIENTO solicitado por **MANUELA GARCIA GARCIA, con DNI N°**

01061930, por el fallecimiento de quien en vida fue su cónyuge **HUMBERTO VALDERA RODRIGUEZ,** PROFESOR en la I.E. FRANCISCO IZQUIERDO RIOS, Distrito de MORALES, Provincia y Departamento de San Martín, con ello reconocerle el tiempo de servicio oficial correspondiente a 43 años, 01 mes y 13 dias, de tiempo oficial al 10/11/2022, incluido los 04 años de formacion profesional; cuya vigencia de cese regirá a partir del **10/11/2022;**

Que, son justificables las razones expuestas para su retiro del servicio y contando con los requisitos establecidos por Ley, procede disponer su Cese en el cargo y otorgarle la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, asimismo corresponde conceder la pensión de cesantía provisional al 100%;

Que, estando a lo informado por el Equipo de Remuneraciones y el Equipo de Escalafón, de la Unidad Ejecutora Nº 301 Educación Bajo Mayo, y visado por el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Ley N° 20530, Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022"; Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR FALLECIMIENTO, a partir del 10 de noviembre del 2022 a **HUMBERTO VALDERA RODRIGUEZ,** en la condición que a continuación se indica;

SITUACIÒN ACTUAL

TITULO Y/O GRAD. INSTRUC.	:	Profesor de Educación Primaria Nº 00289-G-DZET
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CARGO	:	PROFESOR.
CENTRO DE TRABAJO	:	I.E. FRANCISCO IZQUIERDO RIOS
LUGAR, DIST. PROV. Y REGIÓN	:	MORALES – San Martín – San Martín
NIVEL MAGSTERIAL	:	Sexta Escala
REGIMEN DE PENSIONES	:	19990

CODIGO DE PLAZA : 1146114151P4
D.N.I. : 01063502.

TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES COMO PROFESOR

43 años, 01 mes y 13 dias, de tiempo oficial al 10/11/2022, incluido los 04 años de formacion profesional

COMPENSACIÒN POR TIEMPO DE SERVICIOS			
RIM AL 10/11/2022 = 4,550.70			
Cálculo Realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Articulos 53° y 63° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial"; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio, con vigencias del 14/04/2022.	S/. 4,550.70	X	43
TOTAL C.T.S.	**S/. 195,680.10**		

EL PAGO DE LA CTS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 29944, SE IMPLEMENTA, EXCEPCIONALMENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA:(DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA - LEY N° 31451)			
PROFESORES QUE CESEN EN EL AÑO FISCAL 2022, EL PAGO DE LA CTS SE EFECTÚA A RAZÓN DE			
Pagar en el Año Fiscal 2022	50%	Un total de	S/. 97,840.05
Pagar en el Año Fiscal 2023	20%	Un total de	S/. 39,136.02
Pagar en el Año Fiscal 2024	30%	Un total de	S/. 58,704.03

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de **HUMBERTO VALDERA RODRIGUEZ**; los 43 años, 01 mes y 13 dias, de tiempo oficial al 10/11/2022, incluido los 04 años de formacion profesional;

ARTÍCULO TERCERO. - **ABONAR,** la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 10/100 SOLES (S/. 195,680.10),** a favor de **MANUELA GARCIA GARCIA, con DNI N° 01061930, por el fallecimiento del quien en vida fue su cónyuge HUMBERTO VALDERA RODRIGUEZ, PROFESOR en la I.E. FRANCISCO IZQUIERDO RIOS, Distrito de MORALES, Provincia y Departamento de San Martín,** por el concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta al multiplicar el 100% de su última Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de S/. 4,550.70 por 43 años de servicios oficiales, que se consignará en Planilla Única de Pagos;

ARTICULO CUARTO. - **RECONOCER EL PAGO,** por concepto de Remuneración Vacacional trunca, por el monto total de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 02/100 SOLES (S/. 8,798.02),** a favor de **MANUELA GARCIA GARCIA, con DNI N° 01061930, por el fallecimiento de quien en vida fue HUMBERTO VALDERA RODRIGUEZ, PROFESOR en la I.E. FRANCISCO IZQUIERDO RIOS, Distrito de MORALES, Provincia y Departamento de San Martín,** quien resulta ser beneficiaria en su condición de cónyuge, el cual se detalla en líneas anteriores el monto a percibir.

ARTICULO QUINTO. - ACLARAR, que el pago de la compensación a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales y reintegros;

ARTICULO SEXTO. - AUTORIZAR, al Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin realizar las acciones necesarias ante el Pliego Presupuestario y el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución;

ARTÍCULO SEPTIMO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2022, tal como dispone Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022".

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

....

DR. MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTIN-TARAPOTO

MAP/DPS III
AJLP RRHH